

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES, DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL ÁREA SANITARIA SUR DE CÓRDOBA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA (PA 63/23 CCA:+6.CK1+ZB9; CONTR 2023-1235184)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. - Con fecha 29 de enero de 2024 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea , así como en perfil de contratante la Junta de Andalucía, la licitación del expediente del contrato mixto para la concesión de servicios para la explotación de las cafeterías de personal y público, la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos, así como el servicio de mantenimiento de las personas autorizadas del área sanitaria sur de córdoba mediante procedimiento abierto y contratación electrónica (PA 63/23 CCA:+6.CK1+ZB9; CONTR 2023-1235184), siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 29/02/2024.

2.- Con posterioridad a dicha resolución, han sido detectados, de oficio, por esta Administración errores materiales y de hecho, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro Resumen, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que procede rectificar los mismos, mediante la presente resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2, de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	16/02/2024	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV9MRP9RJX4Y4G53H2YMWJJZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Rectificar los siguientes errores materiales:

### **EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)**

En la página 55

#### **Dónde dice:**

*“será por cuenta del adjudicatario el gasto por consumo de agua, gas propano y electricidad debiendo realizar a su nombre el cambio de titularidad de los suministros independientes, no así los consumos de las máquinas expendedoras, que serán a cargo del Centro Sanitario. Mensualmente, antes del fin de cada mes, la empresa adjudicataria deberá facilitar a los servicios técnicos del AGSSC las facturas de consumo de dichos suministros correspondientes al mes anterior. El incumplimiento de esta condición podrá ser motivo de imposición de penalidades”*

#### **Debe decir:**

*“El Centro Sanitario facilitará a su cargo la electricidad en la medida precisa para el desarrollo de los servicios, a diferencia del agua y el gas propano que será a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo realizar a su nombre el cambio de titularidad de los suministros independientes. Mensualmente, antes del fin de cada mes, la empresa adjudicataria deberá facilitar a los servicios técnicos del AGSSC las facturas de consumo de dichos suministros correspondientes al mes anterior. El incumplimiento de esta condición podrá ser motivo de imposición de penalidades”*

En la página 55

#### **Dónde dice:**

*“Las averías en instalaciones estructurales de cada centro, que se demuestren provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, que correrá con los gastos ocasionados en la subsanación de la avería, así como los desperfectos o perjuicios causados al Centro Sanitario o los usuarios. En caso de que estas incidencias de produzcan en más de tres ocasiones al año, se aplicará la responsabilidad contractual regulada en el apartado de penalidades.”*

#### **Debe decir: (se elimina la expresión obsolescencia)**

*“Las averías en instalaciones estructurales de cada centro, que se demuestren provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente*

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	16/02/2024	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV9MRP9RJX4Y4G53H2YMWJJZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*mantenimiento, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, que correrá con los gastos ocasionados en la subsanación de la avería, así como los desperfectos o perjuicios causados al Centro Sanitario o los usuarios. En caso de que estas incidencias de produzcan en más de tres ocasiones al año, se aplicará la responsabilidad contractual regulada en el apartado de penalidades.”*

En la página 69

**Dónde dice:**

**10.7.3.2 Faltas Graves**

*“Tendrán la consideración de faltas graves*

*.....*

*f) Las averías en instalaciones estructurales, que se demuestren responsabilidad de la empresa contratista provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, cuando estas incidencias se produzcan en más de tres ocasiones al año.”*

**Debe decir: (se elimina la expresión obsolescencia)**

*“Tendrán la consideración de faltas graves*

*.....*

*f) Las averías en instalaciones estructurales, que se demuestren responsabilidad de la empresa contratista provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento, cuando estas incidencias se produzcan en más de tres ocasiones al año.”*

En la página 27

**Donde dice:**

**Criterios de adjudicación**

4	Criterio Económico	PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONA AUTORIZADO Cláusula 3.3 del PCAP y apartado 9.4 del Cuadro Resumen	Evaluación automática Sobre nº 3: Documentación económica (oferta económica)	HASTA 25 PUNTOS	La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta
---	--------------------	--	--	-----------------	---



	(Anexo VII del PCAP)			licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:  - Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno*0,08+precio licit almuerzo*0,60+precio licit cena*0,32=2,0928  Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta desayuno*0,08+precio oferta almuerzo*0,60+precio oferta cena*0,32  El valor unitario de la dieta.....
--	----------------------	--	--	---

**Debe decir:**

4	Criterio Económico	PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONA AUTORIZADO Cláusula 3.3 del PCAP y apartado 9.4 del Cuadro Resumen (Anexo VII del PCAP)	Evaluación automática Sobre nº 3: Documentación económica (oferta económica)	HASTA 25 PUNTOS	La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:  - Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno*0,08+precio licit almuerzo*
---	--------------------	---	--	-----------------	---

				<p>0,60+precio licit  cena*0,32=<b>10,296</b></p> <p>Valor unitario de la  dieta ofertada  ponderada= precio  oferta  desayuno*0,08+precio  oferta almuerzo*  0,60+precio oferta  cena*0,32</p> <p>El valor unitario de la  dieta.....</p>
--	--	--	--	--

**EN EL CUADRO RESUMEN**

**Apartado 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**13.1.1. Criterios de Adjudicación Hospital Infanta Margarita de Cabra**

**Donde dice:**

4	Criterio Económico	PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONA AUTORIZADO Cláusula 3.3 del PCAP y apartado 9.4 del Cuadro Resumen (Anexo VII del PCAP)	Evaluación automática Sobre nº 3: Documentación económica (oferta económica)	HASTA 25 PUNTOS	<p>La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:</p> <p>- Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno*0,08+precio licit almuerzo* 0,60+precio licit cena*0,32=2,0928</p>
---	--------------------	---	--	-----------------	---



				<p>Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta desayuno*0,08+precio oferta almuerzo*0,60+precio oferta cena*0,32</p> <p>El valor unitario de la dieta.....</p>
--	--	--	--	---

**Debe decir:**

4	Criterio Económico	<p>PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONA AUTORIZADO Cláusula 3.3 del PCAP y apartado 9.4 del Cuadro Resumen (Anexo VII del PCAP)</p>	<p>Evaluación automática Sobre nº 3: Documentación económica (oferta económica)</p>	<p>HASTA 25 PUNTOS</p>	<p>La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:</p> <p>- Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno*0,08+precio licit almuerzo*0,60+precio licit cena*0,32=<b>10,296</b></p> <p>Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta desayuno*0,08+precio oferta almuerzo*0,60+precio oferta cena*0,32</p> <p>El valor unitario de la dieta.....</p>
---	--------------------	--	---	------------------------	---



**Apartado 13.1.2- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:**

**Donde dice:**

“

.....

*Cuando los precios ofertados para las ingestas (desayuno, almuerzo y cena) supongan un descuento superior al 25% de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo, tal y como se establece en el criterio de adjudicación número 4:*

- *Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno\*0,08+precio licit almuerzo\* 0,60+precio licit cena\*0,32=2,0928*
- *Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta desayuno\*0,08+precio oferta almuerzo\* 0,60+precio oferta cena\*0,32”*

**Debe decir:**

“.....

Cuando los precios ofertados para las ingestas (desayuno, almuerzo y cena) supongan un descuento superior al 25% de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo, tal y como se establece en el criterio de adjudicación número 4:

- *Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit desayuno\*0,08+precio licit almuerzo\* 0,60+precio licit cena\*0,32=10,296*
- *Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta desayuno\*0,08+precio oferta almuerzo\* 0,60+precio oferta cena\*0,32”*

**EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)**

En la página 14

**Donde dice:**

*“Las averías en instalaciones estructurales de cada centro, que se demuestren provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, que correrá con los gastos ocasionados en la subsanación de la avería, así como los desperfectos o perjuicios causados al Centro Sanitario o los usuarios. En caso de que estas incidencias de produzcan en más de tres ocasiones al año, se aplicará la responsabilidad contractual regulada en el apartado de penalidades.”*

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	16/02/2024	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV9MRP9RJX4Y4G53H2YMWJJZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Debe decir: (Se elimina la expresión obsolescencia)**

*“Las averías en instalaciones estructurales de cada centro, que se demuestren provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria, que correrá con los gastos ocasionados en la subsanación de la avería, así como los desperfectos o perjuicios causados al Centro Sanitario o los usuarios. En caso de que estas incidencias de produzcan en más de tres ocasiones al año, se aplicará la responsabilidad contractual regulada en el apartado de penalidades.”*

**SEGUNDO.** - Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Córdoba, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	16/02/2024	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV9MRP9RJX4Y4G53H2YMWJJZM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	